

1857

153-38

REGISTRO.

LIBRO 3.^o

FÓLIO 19.

NÚMERO 19.

Mina de *Agua Salada*
Candelaria.

REGISTRADOR.

D. *Fermin Niega* vecino de *Erasm.*

Hand

fomento
Minas. Sum. 140.

Resultando del expediente-
instruido en este Gobierno, que
el registro de la mina "Cande-
laria" no se refiere a' sustan-
cia mineral por solicitarse-
que se concedan dos pertenen-
cias de una mina de agua
calada, se declara no haber
lugar a' la admision del re-
gistro, lo que notificará V.
administrativamente al regis-
trador D.ⁿ Fermín Arcega,
devolviendo diligenciado este
oficio.

Dios guarde a' V. muchos años.
Pamplona 28 de Enero de 1862.

C. W. de Alencar

Sr. Alcalde de Erapunt.



N.º 29. Con esta fecha se
le á notificado á D.º Fer-
min Acega deendole
que no ay lugar al me-
gistro de la Minda Candela
lana como refiere el api-
cis y á quedado satisfe-
cho. Dies qu. á V.º much.
años. Erasmio y febrero 14. de
1862. P.º A. del Sr. Alcalde

Miguel Latorre
gr.º int.º

N.º 29. Gobernador civil de esta P.º a

Fomento = Minas.

Alcalde de Erasm.

Enero 28,
1862

Resultando del expediente instruido en este Gobierno, que el registro de la mina "Candelaria" no se refiere a sustancia mineral por solicitarse que se concedan dos pertenencias de una mina de agua salada, se declara no haber lugar a la admision del registro, lo que notificara re. administrativamente al registrador Don Jermin Toriega, devolviendo diligenciado este oficio.

Dios sea

Gaudencia

Iqual decreto que m. v. p. m. c.

[Signature]

60

M. Y. J.

Presentada a las doce y media
de la tarde del día 6 de
Enero de mil ochocientos
veintay siete

El Sr.

Esteban Jordano

Se presenta a los efectos de registro: un
en el diario de Minas y en el Registro de
Minas de la jurisdicción, tanto al interior como
correspondiente a la mina hega en
que se hega el registro en el cual consta la
fecha y hora de su descubrimiento; y para alinge-
niente del mismo para que practique el
descubrimiento preliminar de la mina, informando
algun de este documento si es que realmente el
criadero o mineral y su forma y figura
para la concesión si es que se ha encontrado en
un lugar, calicata y si las muestras presentadas
son de la mina o de diferente clase de la
que se encuentra en la mina, devolviendo en su
de el ingeniero dependiente a este Gobierno
la resolución que haya lugar. Doy fe a
los señores de M. Y. J. Gobernador int.



En oso

Terminé Azeaga de 44 años de edad de estado
Casado, vecino y natural del Pueblo de Erasun
en esta Provincia, de oficio Labrador a V. S.
expongo: Que deseo adquirir con arreglo a la
Ley de minería la propiedad de los pertenencia-
cias de la mina de agua salina, sita en el punto
llamado de Gesala, Monte Orgui, termino co-
mun del Pueblo de Lirio, linda al Norte
con termino del mismo denominado Monroan,
por el Sur o poniente con el termino y venta
de Guelbenro (la que se halla como medio cuar-
to de hora de la mina) por el Este y Oeste
con terminos de Vrirola, Elso y Jorrona.
No linda con ninguna pertenencia minera.
Se encuentra descubierto el Criadero o manantial
de agua de que acompaño muestra en producto
de Sal. - Nombró por mi Representante
en el Distrito municipal en que se encuentra
la mina a Pedro José Obregón, Dueno de
la referida venta en la cual reside, de es-
tado Casado, de edad de 30 años de oficio La-
brador, y en esta Capital a D. Sotero del
Río P. Ayudante del Estado Mayor de
la Plaza. La mina q. solicito se llama-
rá con el nombre de Candelaria. El terre-
no donde se encuentra es como queda dicho
del comun del referido Pueblo de Lirio, di-
trito municipal del mismo.

Por tanto a V. S. suplico se sirva
admitirme la presente solicitud de registro, sea

ciendola insertar en el registro de Minas de la
Provincia y tomar de ella rason en el Diario de
Minas, dandome el oportuno resguardo. Y prebido
los tramites señalados en la Ley y Reglamentos
del ramo, elevar el expediente al Ministerio de
Fomento para que si me haga la concesion y se
me expida el correspondiente titulo de propiedad
con arreglo a la Ley y Reglamentos del ramo.
Pamplona seis de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y siete

A cargo del interesado q. no sabe firmar

Sotero del Rio

Pamplona y Mayo 6 de 1859.
Con esta fha para al Supte este exped.

A Secm

Trujin

Visto la solicitud de registro de la mina titulada "Candelaria"
presentada en este Gobierno por Joaquin Arizaga y teniendo presente
que no se refiere a estancion mineral que sea objeto de la ley
de minas por solicitarse que se concedan dos pertenencias de
una mina de agua salada se declara no haber lugar a la ad-
mision del registro; dirigase oficio al Alcalde de Erasmun para que
haga saber este secreto al interesado devolviendole diligenciado.
Pamplona treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.

V. y J. Gobernador Civil de esta Provincia